

República De Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal Con Función de Conocimiento
Cunday Tolima

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Seguido del Proceso Ordinario: 2009-00168

Demandante : Pedro Zuluaga Durán

Demandado : Juliano Gerardo Carlier Torres

Hoy al despacho el expediente en referencia, igualmente para pronunciamiento en cuaderno dos, respecto de la solicitud del doctor MARCO BENICIO CARVAJAL BERNAL, folios 52 a 55 (folio 53 en blanco), por consiguiente se,

RESUELVE

PRIMERO: La liquidación de folios 54-55 es la misma que el mismo litigante trajo en cuaderno uno de la cual previamente se corrió traslado y se hizo referencia en auto de la fecha en cuaderno uno.

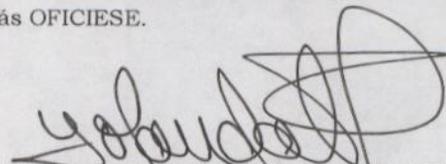
SEGUNDO: En cuanto al secuestro de los inmuebles embargados para la referencia, estése en lo dispuesto en auto de 16 de junio de 2017 visto a folios 39-41 del cdno dos, aunado a lo resuelto en cuaderno uno con fecha de hoy numeral segundo parte resolutive, toda vez que las señoras ANGELA PAOLA ZULUAGA CASTIBLANCO y ANDREA DEL PILAR ZULUAGA CASTIBLANCO, deben demostrar la calidad de herederas reconocidas para que así puedan demostrar el interés jurídico y continuar en sucesión procesal en la referencia, con las facultades, deberes y responsabilidades que su condición habrá de otorgárseles.

TERCERO: Se insta al interesado para que allegue certificados de libertad y tradición actualizados de los inmuebles afectados con cautela para este proceso.

CUARTO: Notifíquese de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020, por el mismo medio dese a conocer esta decisión al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga por el remanente solicitado con oficio 2319 del 24 de mayo de 2018, admitido en auto de 20 de junio de 2018. Además OFICIESE.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ